



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CUATRO.

quedando como quedan prohibidos de estas enseñanzas  
todos los Seccionistas que por el Dho D<sup>o</sup> Antonio Corv  
trexarse han señalado, vaxo la pena que le está im  
puesta y demás que haya lugar, declarándose como se  
declara no es suficiente el documento escrito por Juan  
Medina y no de los de esta clase; y se les haga saber á todos  
los dhos Maestros y a los expresados Seccionistas  
votivos, incurren en la continuacion ó practica de la en  
señanza en casos particulares, y en cuenta con justifi  
cacion para proceder á lo que correspondiera contra su ino  
bediencia; y así mismo se haga presente lo obrado á  
la Real Chanc<sup>a</sup> para evitar inculcaciones de  
Tribunales, sobre lo que se prebenga á dho Contrexar  
proceda con la moderacion, y osiego que corresponde,  
para no molestar los tribunales, ni producir inque  
tudes con los Individuos de ou Ate; y que se saber  
esta provid<sup>a</sup> al W<sup>o</sup> Ayuntamiento, y á toda  
los que en el asunto tengan interes. Ha  
ciendo qued<sup>a</sup> inteli<sup>a</sup> enriada de su contenido. Descanso  
vintexarse, y acreditar en la Superioridad su conducta